

# Derechos Humanos y Globalidad: Notas para una Perspectiva Holística y Sistémica

JAIME ORDÓÑEZ

## *1. Una perspectiva sistémica de la sociedad política y del ámbito de los derechos humanos*

Las relaciones entre hombre y sociedad son el objeto, tanto de la axiología como de la normativa jurídica. Estas relaciones son cambiantes, evolucionan y trascienden con mucho las simples conexiones entre individuo-comunidad; involucran, también, un complejo sistema de interrelaciones entre el individuo, la sociedad política, la comunidad global de habitantes de la nación<sup>(1)</sup> y, además, el entorno físico donde se desarrollan los procesos de la globalidad de la sociedad política.

En este sentido, cualquier análisis normativo - no sólo en el campo de los derechos humanos, sino dentro de la teoría del derecho en sentido genérico - sólo puede realizarse a partir del análisis de lo jurídico como una *instancia cultural de regulación* dentro de un mucho más amplio marco de factores que interactúan, los cuales - en su complejidad - definen la dinámica de la sociedad política y sus objetivos.

Resulta sencillo explicar la evolución histórica de este fenómeno. La teoría de los derechos humanos establece, esencialmente, un sistema de derechos y obligaciones que persiguen una serie de objetivos que han ido cambiando y enriqueciéndose con el tiempo. Si bien la teleología decimonónica de los derechos humanos - la cual resultó vigente hasta la mitad de este siglo - tendía a reducir los objetivos sociales, exclusivamente, a la conquista y preservación de los valores *libertad y seguridad jurídica*, los progresivos y acelerados cambios en el pensamiento político (y, luego, en sus instancias jurídicas como el derecho

---

(1) Esta visión integral de la comunidad política y social ha sido especialmente abordada por D.D. Raphael en *Problems of Political Philosophy*, The Macmillan Press, London, 1970.

constitucional) rápidamente incorporaron nuevos objetivos axiológicos al movimiento de los derechos humanos.

Paulatinamente, nuevos valores como *bienestar económico, equidad social, acceso al trabajo, satisfacción de necesidades básicas en lo económico, cultural y educativo*, entraron a formar parte fundamental de la nueva gama de objetivos - valor incorporados a la evolución de la teoría de los derechos humanos y a los distintos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales ocupados de su defensa.<sup>(2)</sup>

Esta adición de nuevos valores transformó algunos criterios sustantivos y metodológicos de la disciplina: la relación concausal entre los valores de defensa de la libertad y los nuevos valores, que llamaríamos de la equidad social, provocó nuevos y sugerentes desarrollos doctrinarios, tendientes al mutuo condicionamiento entre ambos tipos de derechos humanos, así como de los objetivos jurídicos, procedimentales y políticos para alcanzarlos.

Esta visión sistémica e interactuante de los derechos civiles y políticos en relación a los derechos económicos, sociales y culturales es actualmente considerada por un sector importante de los tratadistas<sup>(3)</sup> y mucho más ventajosa que la llamada teoría generacional, por razones que no desarrollaremos aquí.<sup>(4)</sup>

En los últimos diez años, sin embargo, un nuevo elemento se ha incorporado a esta red sistémica de valores que forman los derechos humanos, trastocando ostensiblemente este sistema de interrelaciones de principios, derechos y obligaciones. Este nuevo elemento constitutivo del sistema de derechos humanos parece tener dos variables fundamentales: en primer término, la aparición del objetivo *calidad de vida* como un macro punto de referencia capaz de englobar los dos anteriores núcleos de valores (libertad y equidad) y, además, con la absoluta

---

(2) Véase, para una visión integral de la evolución doctrinaria y de instrumentos internacionales, Antonio A. Cançado Trindade, *A questão da implementação internacional dos direitos econômicos, sociais e culturais: evolução e tendências atuais*, en Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, No. 9, Enero-Junio 1989, San José, Costa Rica. El Profesor Cançado Trindade refiere las obras fundamentales en la materia.

(3) Véase, entre otros, G. Peces-Barba, "Reflections on Economic, Social and Cultural Rights", 2 *Human Rights Law Journal* (1981), p. 288 y ss.; H. Gros Espiell, *Los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano*, San José, Libro-Libre, 1986. Similares criterios de interdependencia e interacción de valores se encuentran referidos en el llamado derecho al desarrollo. Al respecto, véase A. A. Cançado Trindade, "Legal dimensions of the right to development: some conceptual aspects", en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, No. 13, Enero-Junio, 1991.

(4) Al respecto, puede verse Jaime Ordóñez y Enrique Vasquez (Compiladores), *Derechos Económicos y Desarrollo en América Latina*, Textos para el Debate, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, Servicio Editorial IIDH, 1991. Asimismo, Enrique Vasquez, "Hacia una nueva concepción de los Derechos Humanos", en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, Servicio Editorial IIDH, enero-junio, 1987.

novedad de incorporar nuevos elementos tales habitat humano, medio ecológico, relaciones entre producción y medio ambiente y cooperación internacional como factores fundamentales en la conformación en la sociedad del futuro.<sup>(5)</sup>

En segundo lugar, lo que podría llamarse *el discurso de la globalidad*<sup>(6)</sup>, según el cual el ámbito de los fenómenos sociales (sean económicos, jurídicos, políticos, etcétera) ha rebasado casi totalmente el contexto del estado nacional y de que, en muchos respectos, los próximos años podrán ser entendidos sólo únicamente con referencia a una sociedad global (el *Global Village* de Mc Luhan). Los más pequeños cambios en un extremo del globo afectan sensiblemente zonas opuestas, creándose una sensible y compleja red de interrelaciones tanto en lo económico, político, militar, industrial y el impacto de todas estas variables en la naturaleza. Dentro de este criterio, no sólo las reformulaciones sustantivas de los valores de libertad (derechos civiles y políticos) y equidad (derechos económicos, sociales y culturales) sino, además, sus mecanismos de protección e instituciones, podrán ser viables únicamente referidos a estas nuevas variables de *calidad de vida y globalidad*.

En efecto, si durante los últimos años se insistió en el tema de la mutua interrelación y dependencia entre los derechos económicos, sociales y culturales (defendiéndose la tesis de los sistemas interactuantes y complementarios), hoy parece evidente que nuevos elementos - precisamente *globalidad, calidad de vida e integración* - resultan absolutamente necesarios para el funcionamiento del sistema de valores, toda vez que nuevos elementos intervienen dentro del complejo juego de dependencias e interacciones a la vez que el ámbito de ejercicio y aplicación se convierte en global o internacional. En otras palabras, podría decirse que nuevos elementos se incorporaron al juego sistémico de interrelaciones e interacción entre valores. El juego se ha vuelto más complejo, al sumarse nuevos elementos, a la vez que el ámbito de acción es más amplio: trascendió los estados nacionales y se ha vuelto global.

## 2. La importancia del pensamiento holístico en la disciplina: globalidad y medio ambiente

Este replanteamiento de los factores obliga hoy a la doctrina a una concepción holística de los derechos humanos y de los distintos factores (tanto económicos, políticos) como los referidos a la infraestructura social y al contexto socio-humano y natural dentro del cual se enmarca la sociedad política. En este sentido, hoy resulta bastante claro que, si bien es imposible la realización de los

---

(5) Véase Lester R. Brown, *The new world order*, Washington, Worldwatch Institute, 1991. Asimismo, Alvin Tofler, *The power shift*, Bantam Books, New York, 1991.

(6) Véase Gonzalez Casanova, Pablo, *La crisis del estado y la democracia en el Sur*, s.p..

valores que tutelan los derechos civiles y políticos sin paralelo desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales que les posibiliten contenido material dentro del entramado social, también es evidente que - dentro del nuevo ámbito físico de las interrelaciones de poder a nivel nacional y supranacional - la realización de los anteriores valores sólo es posible dentro del contexto de la globalidad.

Y hablando cabalmente de *globalidad* hoy más que nunca es evidente que el modelo industrial supranacional y las relaciones de producción de la sociedad mundial - así como las proyecciones de su calidad de vida están estrechamente relacionadas con las condiciones del hábitat humano y natural y las posibilidades de sostenimiento o evolución del actual modelo de civilización. En dos palabras, la sociedad política y sus distintas instancias - jurídicas, económicas, culturales - no pueden enajenarse en forma alguna del medio natural donde se desarrollan y, además, del ámbito de globalidad que le es inherente.

Estas reflexiones permiten abordar, finalmente, el discurso de la especificidad y el de la globalidad en su justa dimensión. Por un lado es evidente que, tanto los *derechos humanos* como el *medio ambiente* tienen que ser considerados, obviamente y por su misma base epistemológica, áreas distintas del conocimiento, así como, por razones similares, cosas distintas son también el puro *derecho ambiental* como disciplina sustantiva de la instancia ética general que suponen los *derechos humanos*. Por otra parte, sin embargo, hoy más que nunca, es claro que una visión compartimentada y dividida de las ciencias sociales y del conocimiento humano es imposible, toda vez del complejo y denso nivel de interrelaciones e interdependencias del entramado social. Todo factor social, cultural, físico del ser humano y su entorno (especialmente incluido el medio ambiente) influye en el ámbito de la sociedad política y su desarrollo. Y cabalmente la sociedad política, dentro de este marco de complejidad y globalidad que hoy la determina, es el objeto de esta ética colectiva que llamamos los derechos humanos.